



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2024-CM-MDM/CANCHIS-CUSCO

Marangani, 30 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani de fecha 28 de noviembre de 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde Prof. Filomeno Lorenzo Condori Mamani y la asistencia de los señores Regidores: Gabriel Ccahuana Yucra, Sofía Halanocca Ríos, Joel Halanocca Aroní, Ruth Lizbeth Phoccohuanca Puma, Efraín Luciano Aguilar Chura, sobre aprobación del Presupuesto Inicial de Apertura de la Municipalidad Distrital de Marangani del año fiscal 2025, **y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordantes con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad, así mismo, mediante el numeral 9 del artículo 20°, es atribución del alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado;

Que, el literal d) del artículo 42 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme lo señala el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las leyes anuales de presupuesto,

Que, el artículo 1° de la Ley N°27630, que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, establece que, los recursos que perciban las municipalidades del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determine los gobiernos locales por acuerdo de su concejo municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para Gastos Comentes e Inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes,

Que, en el artículo 47° de la Ley N° 27786, Ley de la Descentralización, sobre el fondo de Compensación Municipal precisa que a partir del ejercicio del 2003, los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que perciban las Municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo concejo municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo a ello, el humeral 31.1 del artículo 31 para la aprobación del Presupuesto institucional de Apertura establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del Ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; en concordancia, el numeral 31.3 establece que, los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia, dispuestas en el mismo sentido, a través de los numerales 1.1 y 1.2 del punto N°01 del Lineamiento para la aprobación y presentación del Presupuesto Institucional de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANÍ

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

apertura del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria;

Que, numeral 31.4 del artículo 31 del precitado Decreto Legislativo, establece que, la obligación legal que tienen, entre otros, los gobiernos locales, la presentación en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de aprobado, una copia del Presupuesto institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), siendo que, para el caso de la DGPP, dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, a través de la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales por el monto de S/. 251.801,045,185. 00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILOCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100);

Que, mediante informe N° 01077-2024-OPP/MDM, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto C.P.C. Grimaldo Condori Huaracha, remite el presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Marangani 2025, para su aprobación correspondiente en sesión de concejo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del sistema Nacional del Presupuesto Público en su artículo 31, por el monto total de S/. 12, 535, 043. 00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) adjuntando para tal efecto la exposición de motivos, cuadros de distribución de recursos y el proceso presupuestario del sector público, presentado ante la Dirección Nacional de Presupuesto Publico MEF, por lo que solicita su aprobación.

Puesto a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Marangani, para el año fiscal 2025, por un monto ascendente a S/. 12, 535, 043. 00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el presupuesto de gasto por todo rubro conforme a la propuesta remitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marangani, contenida en el informe N° 01077-2024-OPP/MDM, de fecha 17 de diciembre de 2024, mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas adoptar las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Marangani.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANÍ
CANCHIS - CUSCO
[Firma]
Eromeno L. Condori Mamani
ALCALDE

C.C.
GM
OPP
UI
ARCHIVO

